

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**IEE/CG/A026/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RESPECTIVOS, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LAS DE MIEMBROS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES:**

- I.** En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- II.** El día 08 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivo el Proceso Electoral 2017-2018 en la entidad.
- III.** Mediante Acuerdo INE/CG430/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, del Consejo General de la autoridad electoral nacional, se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018, el cual sirvió como base para determinar, en el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2017-2018, el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 para que este Órgano Superior de Dirección apruebe la Documentación y Material Electoral, que habrán de utilizarse en dicho Proceso.
- IV.** Con fecha 14 de septiembre de 2017 sesionó la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a efecto de atender lo estipulado en el inciso a) del artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, acto con el que se formalizó el inicio de los trabajos relativos a la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- V.** Con fecha 15 de septiembre del 2017, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, mediante Oficio número IEEC/PCG-524/2017, remitió al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales para la votación del territorio colimense, en medio impreso y electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 160, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones.
- VI.** Mediante Circular número INE/UTVOPL/474/2017, recibida el 16 de octubre de 2017, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se determinó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VII.** El día 10 de noviembre de 2017, el Consejero Raúl Maldonado Ramírez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Organización Electoral remitió a la Consejera Presidenta, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en atención a las observaciones y requerimientos hechos por la máxima autoridad administrativa electoral nacional; lo anterior, con la finalidad de que dichos diseños fueran nuevamente remitidos a la referida autoridad nacional, lo cual aconteció mediante Oficio número IEEC/PCG-739/2017, dirigido al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en esa misma fecha.
- VIII.** Mediante Oficio número INE/DEOE/1222/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentó los resultados obtenidos de la revisión de la documentación y materiales electorales de este Instituto, junto con los listados de los documentos y materiales recibidos con y sin observaciones, los que faltan por entregar, así como las observaciones a las especificaciones técnicas, notificado a este Instituto mediante correo electrónico, mediante el diverso INE/UTVOPL/6416/2017.
- IX.** A través del Oficio IEE/PCG-841/2017, presentado el 01 de diciembre de 2017 y dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del Instituto Nacional Electoral, la Consejera Presidenta remitió en formato digital e impreso, el Primer Informe detallado que da cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas realizadas por este Instituto, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 160, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones.

**X.** Con fecha 4 de diciembre de 2017, mediante Oficio número IEEC/PCG-851/2017, la Consejera Presidenta de este Instituto envió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, la segunda entrega de las muestras impresas y en medio digital de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como sus especificaciones técnicas de cada uno y de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral 2017-2018.

**XI.** En alcance al Oficio a que se refiere el antecedente anterior, con fecha 15 de diciembre de 2017, a través del similar número IEEC/PCG-889/2017 la Consejera Presidenta remitió de manera impresa y digital el Cartel de identificación de Casilla especial para Lista Nominal y Bolsa para Lista Nominal, en cumplimiento a la circular INE/UVTOPL/520/2017.

**XII.** Mediante Oficio identificado con la clave y número INE/DEOE/1444/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, en respuesta al diverso IEEC/PCG-851/2017, respecto a las especificaciones técnicas del material electoral emitidas por este organismo electoral local, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral validó que éstas cumplieran con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1, autorizando con ello a que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado pueda aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

**XIII.** Con fecha 23 de diciembre de 2017 se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio identificado con la clave y número INE/UTVOPL/7371/2017, a través del cual el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el similar INE/DEOE/1476/2017, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, en su carácter de Director Ejecutivo del Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informa que se validará el cumplimiento al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, una vez que hayan sido atendidas el total de las observaciones señaladas en las revisiones, solicitando que se remitan los documentos electorales y especificaciones técnicas faltantes así como aquellos que tuvieron una observación, para que sean atendidas a la brevedad.

**XIV.** El día 26 de diciembre de 2017, mediante Oficio número IEEC/PCG-926/2017, en atención a su similar INE/UTVOPL/7371/2017, descrito en el antecedente anterior, se remitieron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral requerida a efecto de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la autoridad nacional electoral.

**XV.** Con fecha 29 de diciembre de 2017 sesionó la Comisión de Organización Electoral de este Consejo General en la que, entre otras cosas, se presentó el informe de los trabajos realizados referentes a los formatos únicos de la documentación y materiales electorales, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CCOE001/2017 y las observaciones recibidas por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**XVI.** Con fecha 29 de diciembre de 2017 le fue notificado a este Instituto el Oficio identificado con la clave y número INE/UTVOPL/7514/2017, a través del cual el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el similar INE/DEOE/1516/2017, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el que señala que han sido atendidas todas las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral, y por tanto, se valida que éstas cumplen con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1, autorizando con ello a que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado pueda aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**2ª.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente número I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL); y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos

mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

**3ª.-** A su vez, el artículo 216 de la citada Ley General, establece que la propia ley federal y las leyes locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

**4ª.-** Por su cuenta, el artículo 114, fracción XIV, en correlación con el 199 del Código Electoral del Estado, de conformidad con los incisos a) y g) del artículo 104 de la Ley General de referencia, establece que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

**5ª.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de nuestro Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

Para ello, y como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "preparación de la elección", se localiza la relativa a la elaboración, distribución y entrega de las boletas y documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que para tal efecto establece el artículo 136, fracción V, del Código de la materia y con la finalidad de que el ciudadano cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

**6ª.-** Mediante el Acuerdo IEE/CG/A051/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por este Consejo General, se autorizó en términos de lo dispuesto en las fracciones XI y XII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, a la Consejera Presidenta de este órgano colegiado, a celebrar con el INE los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral; asimismo, para celebrar convenio con dicha autoridad electoral nacional a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado y demás leyes de la materia.

Luego entonces, y derivado del Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el Instituto Electoral, se establece en su apartado 7, lo referente a la documentación y materiales electorales, señalándose en el mismo cuáles son los materiales y documentación que habrán de emplearse en las casillas únicas, la recepción y almacenamiento de los mismos, entre otras situaciones relacionados con los dicha documentación y materiales.

**7ª.-** En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, citado en el primer Antecedente del presente instrumento, es necesario mencionar que dicho ordenamiento legal rige no solamente los procesos electorales federales sino también los locales, y que el mismo es de observancia obligatoria para el propio Instituto Electoral del Estado de Colima; además las y los Consejeros de este organismo electoral son responsables de garantizar el cumplimiento de dicha normatividad, en lo conducente.

Dicho Reglamento establece en su numeral 149 las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales que deberán ser utilizados tanto en el proceso electoral federal, como en el local.

En ese sentido, en términos de lo que dispone el artículo 150, del Reglamento de Elecciones, los documentos electorales se dividen en los dos grupos siguientes:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:
  - I. *"Boleta electoral (por tipo de elección);*
  - II. *Acta de la jornada electoral;*
  - III. *Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*

- IV. *Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);*
- V. *Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);*
- VI. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- VII. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- VIII. *Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);*
- IX. *Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);*
- X. *Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
- XI. *Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
- XII. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;*
- XIII. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;*
- XIV. *Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
- XV. *Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*
- XVI. *Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
- XVII. *Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
- XVIII. *Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
- XIX. *Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*
- XX. *Hoja de incidentes;*
- XXI. *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);*
- XXII. *Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;*
- XXIII. *Plantilla Braille (por tipo de elección);*
- XXIV. *Instructivo Braille;*
- XXV. *Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*
- XXVI. *Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);*
- XXVII. *Guía de apoyo para la clasificación de los votos;*
- XXVIII. *Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);*
- XXIX. *Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;*
- XXX. *Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- XXXI. *Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;*
- XXXII. *Cartel de resultados de cómputo en el distrito;*
- XXXIII. *Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;*

- XXXIV. *Constancia individual de recuento (por tipo de elección);*
- XXXV. *Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;*
- XXXVI. *Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito."*

**b)** Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. "Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;*
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);*
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);*
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);*
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);*
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).*
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);*
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);*
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;*
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;*
- XI. Cartel de identificación de casilla;*
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;*
- XIII. Aviso de localización de casilla;*
- XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;*
- XV. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;*
- XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- XVII. Tarjetón vehicular;*
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;*
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla."*

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 152 del multicitado Reglamento de Elecciones, en caso de casilla única, el INE y el OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales:

- "a) Cartel de identificación de casilla;*
- b) Aviso de localización de casilla;*
- c) Aviso de centros de recepción y traslado;*
- d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;*
- e) Bolsa para la lista nominal de electores, y*
- f) Tarjetón vehicular."*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, los materiales electorales serán, entre otros, los siguientes:

- "a) Cancel electoral portátil;*
- b) Urnas;*
- c) Caja paquete electoral;*
- d) Marcadora de credenciales;*
- e) Mampara especial;*
- f) Líquido indeleble;*
- g) Marcadores de boletas, y*
- h) Base porta urnas."*

Asimismo, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el INE y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- "a) Marcadora de credenciales;
- b) Mampara especial;
- c) Líquido indeleble, y
- d) Marcadores de boletas."

Finalmente, por lo que hace a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, éstas se describen puntualmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

**8ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso e) del numeral 160 del Reglamento de Elecciones del INE, una vez validados los documentos y materiales electorales, por dicha autoridad nacional, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobará en su caso los mismos, para después proceder con su impresión y producción, en tal sentido, tal y como se ha señalado en los Antecedentes X y XIII, el INE ha remitido sendos oficios validando el material y la documentación electoral, respectivamente, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas para tal efecto en el Anexo 4.1 del Reglamento en cita, sobre los modelos y formatos previamente trabajados al interior de la Comisión de Organización Electoral.

Expuesto lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, para su eventual aprobación, los modelos y formatos de boletas correspondientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios al Congreso del Estado y de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como la documentación electoral que será necesaria en la Mesa Directiva de Casilla y en los Consejos Municipales Electorales, al igual que los materiales electorales descritos en supralíneas, con excepción de los determinados en el referido artículo 155 del Reglamento de Elecciones, a efecto de que se manifieste lo conducente con respecto al diseño de los mismos, los cuales se anexan al presente acuerdo, formando parte integral de éste.

**9ª.-** En virtud de lo anterior y toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en *"la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas"*, se hace indispensable establecer los criterios de distribución de las boletas, actas, documentación y material electoral, necesarios para que los funcionarios de casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del 1 de julio próximo, criterios que se determinan conforme al apartado 5 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado "Criterios de dotación de documentos electorales", fijándose en los siguientes términos:

## I. MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### A. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
		1	Por elector
	Boletas de la elección para las Diputados Locales.	2	Por partido político o candidato independiente en casilla
		1	Por elector
	Boletas de la elección para el Ayuntamiento	2	Por partido político o candidato independiente en casilla
MDC1	Acta de la Jornada Electoral	2	En todas las casillas
MDC2	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	2	En todas las Casillas
MDC2-S	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	2	En Casillas especiales
MDC3	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	2	En todas las Casillas
MDC4-S	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de Representación Proporcional de la elección para las Diputaciones Locales.	2	En casillas especiales
MDC5-S	Acta de las y los electores en tránsito para Casillas Especiales	52	En Casillas especiales

MDC6-S	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento	2	En casillas especiales
MDC7	Hoja de Incidentes	3	En todas las Casillas
		4	En Casillas Especiales
MDC8	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1	En todas las Casillas
MDC9	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal.	1	En todas las Casillas
MDC10-PB2	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales	1	En todas las Casillas
MDC11-PB3	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC12-H1	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	1	En todas las Casillas
MDC13-H2-S	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.	1	En Casillas especiales
MDC14	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1	En todas las Casillas
MDC15	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	1	En todas las Casillas
MDC16	Cartel de Resultados de la votación en esta casilla	1	En todas las Casillas
MDC17-S	Cartel de Resultados de la votación en casilla especial	1	En Casillas especiales
MDC18	Bolsa para Boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales	1	En todas las Casillas
MDC19	Bolsa para Boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC20	Bolsa para Votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna	1	En todas las Casillas
MDC21	Bolsa para Votos válidos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna	1	En todas las Casillas
MDC22	Bolsa para Votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna	1	En todas las Casillas
MDC23	Bolsa para Votos nulos de la elección para el ayuntamiento, sacados de la urna	1	En todas las Casillas
MDC24	Bolsa para Expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	1	En todas las Casillas
MDC25-S	Bolsa para Expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales	1	En Casilla especial
MDC26	Bolsa para Expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC27	Bolsa para Actas de escrutinio y cómputo por fuera del Paquete Electoral	1	En todas las Casillas
MDC28	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	1	En todas las Casillas
MDC29	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.	1	En todas las Casillas
MDC30	sobre para hoja PREP	1	En todas las Casillas
MDC31-S	Cartel de identificación para casilla especial	1	En casilla especial
MDC32-S	Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	1	En Casilla Especial

## II CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

### A. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
CME1	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, para las Diputaciones Locales	40%	Del total de casillas por CME
CME2-S	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	2	Por Casilla Especial instalada en el Municipio
CME3	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, de la elección para Ayuntamiento	40%	Del total de casillas por CME
CME4	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones locales de Mayoría Relativa	2	Por distrito
CME5-S	Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional	2	Por Casilla Especial
CME6	Acta de Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento.	2	Por Consejo Municipal
CME7-RE	Acta final de escrutinio y cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa derivado del recuento de casillas	2	Por distrito
CME8-RE-S	Acta final de escrutinio y cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	2	Por distrito que tenga Casilla Especial
CME9-RE	Acta final de escrutinio y cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas	2	Por municipio
CME10	Resultados del cómputo distrital	1	Por distrito
CME11	Resultados del cómputo municipal	1	Por municipio
CME12	Resultados preliminares de las elecciones en el distrito	1	Por distrito
CME13	Resultados preliminares de las elecciones en el municipio	1	Por municipio
CME14-RE	Cartel de resultados del cómputo distrital de Diputaciones Locales derivado del recuento de casillas	1	Por distrito
CME15-RE	Cartel de resultados del cómputo municipal de ayuntamiento derivado del recuento de casillas	1	Por municipio
CME16-RE	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones locales	1	Por casilla
CME17-RE	Constancia individual de resultados electorales de punto de Recuento de la elección para el Ayuntamiento	1	Por casilla
CME18-R1	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla	1	Por casilla
CME18-S-R1	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial.	1	Por casilla especial
CME19-R2	Recibo de entrega del Paquete Electoral al Consejo Municipal	1	Por casilla
CME20	Boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	1	Por casilla
CME21	Boletas de la elección para el Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	1	Por casilla
CME22	Cuaderno para resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional	1	Por Consejera y Consejero Municipal y por Representante de Partido Político
CME23	Cuaderno para resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento	1	Por Consejera y Consejero del Consejo Municipal y por Representante de Partido Político



### III MESA DIRECTIVA DE CASILLA

#### A. MATERIAL ELECTORAL:

MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
Caja Paquete Electoral	1	En todas las Casillas
Urna de la elección para las Diputaciones Locales	1	En todas las Casillas
Urna para la elección de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
Forro para urna	1	Por elección y en todas las casillas, en aquellas urnas que sean reutilizadas
Base porta urna	1	Por elección y en todas las casillas.
Mampara Electoral	1	En todas las Casillas
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral	1	En todas las Casillas
Sello "Representación Proporcional"	1	En casillas Especiales

**10ª.-** Tal y como se ha dado cuenta en la Consideración que antecede, dentro de la documentación prevista para las Mesas Directivas de Casilla se contempla Plantillas Braille de la elección para las Diputaciones Locales y Plantillas Braille de la elección para el Ayuntamiento, lo anterior, al ser este un Instituto socialmente responsable, se suministrará a cada casilla dichas Plantillas así como su respectivo Instructivo Braille, para que las personas con discapacidad visual, que conozcan este tipo de escritura, puedan votar por sí mismas.

**11ª.-** En el diseño de la documentación y material electoral, se realizó la inclusión del lenguaje incluyente, todo ello con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por este Instituto, derivado de lo mandado a través del artículo primero constitucional, mismo que señala que todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en este caso en concreto, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana; política que además guarda relación con las acciones impulsadas por la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género de este organismo electoral, en particular con los Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio que aprobó este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEE/CG/A049/2017, en el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el pasado 12 de julio de 2017.

**12ª.-** En términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE; en esa tesitura resulta pertinente instruir a dicha Dirección para que brinde el oportuno seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

En términos de las consideraciones expuestas, este Órgano Superior de Dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba los modelos y formatos de la documentación electoral, así como a las especificaciones técnicas para la producción del material electoral, concernientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de miembros de los 10 Ayuntamientos de la entidad, en los términos de los 59 anexos al presente Acuerdo respecto a la documentación y el anexo único respecto al Catálogo de las especificaciones técnicas de los materiales electorales. En lo que respecta a la documentación electoral, se deja a salvo la posibilidad de realizar los cambios pertinentes a ésta, en caso de que no se hubiere registrado alguna candidatura independiente en algún tipo de elección.

**SEGUNDO:** Se aprueban los criterios de distribución de las boletas, actas, documentación y material electoral, en los términos descritos en la 9ª consideración de este documento.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo con sus 59 anexos al presente Acuerdo respecto a la documentación y el anexo único respecto al Catálogo de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo con sus anexos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que actúe en términos de lo dispuesto en la 12ª Consideración de este documento.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los consejos municipales electorales del Instituto y a todos los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.** Rúbrica.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.** Rúbrica.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.** Rúbrica.

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.** Rúbrica.

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.** Rúbrica.

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.** Rúbrica.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.** Rúbrica.

**LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.** Rúbrica.

